

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 364 -2012-AG-PSI

Lima, 29 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1809-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 29 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa el Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta CCH DG-N° 011-2012, recibida con fecha 15 de agosto de 2012, por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 01 por 27 días calendario, argumentando que la causales generadoras son: por la demora de la entidad en entregar el tercer frente de trabajo, referido a los frentes alternativos de trabajo San Rolando y la Bóveda, y a la demora en la limpieza del Canal San Fernando, las mismas que, indica, se derivan por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Informe N° 03-2012-PSI-SUPERVISOR/FSS, de fecha 21 de agosto de 2012, el referido Supervisor de Obra indica que ha realizado la evaluación de la solicitud presentada por el Contratista, concluyendo que habiéndose entregado la solicitud dentro de los plazos reglamentarios y determinándose que la causal invocada por el Contratista afecta la ruta crítica de la Obra se considera procedente otorgar una prórroga de 23 días calendario;

Que, con el Memorando N° 462-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 27 de agosto de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para su evaluación correspondiente;



Que, con el Informe N°58-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 29 de agosto de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha realizado la revisión y evaluación del expediente que sustenta la ampliación de plazo presentada por el Contratista, concluyendo que la misma debe ser desestimada, debido a que en la entrega del terreno se ha dado la disponibilidad de aquellos donde se ejecutarán los trabajos, razón por la cual el Contratista debía haber presentado a la brevedad el plan de trabajo de la secuencia con que se ejecutarían los trabajos, para ser aprobados por la Junta de Usuarios, lo que ocurrió con retraso y sin haberse coordinado con las diferentes Comisiones de Regantes, ocasionando demora en el inicio de los trabajos, siendo esta situación de responsabilidad del Contratista; que, la ejecución de cada Obra es independiente del inicio de otras obras, no siendo requisito su culminación, teniendo presente que ya se había solicitado al Contratista que programe otras alternativas de inicio de Obra, mediante anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra; asimismo, que no existe sustento por parte del Contratista que pruebe como se altera la ruta crítica en la programación de la Obra; recomendando denegar por las razones expuestas la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 0318-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 29 de agosto de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe emitido por el Ingeniero Liquidador de Obras referido precedentemente, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendario solicitada por la empresa Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la Oficina de Supervisión ha evaluado la solicitud presentada por el Contratista, concluyendo que no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, por lo que basado en dicho informe recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°01, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°116-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha sustentado ni probado que se afecte la ruta crítica de la programación de ejecución Obra, requisito indispensable para proceder a aprobar la ampliación de plazo solicitada, conforme lo estipulado por el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 27 (Veintisiete) días calendario, presentada por la empresa Contratista Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 364 -2012-AG-PSI

-2-

Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Chira, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

IRG. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO